

PATRIMONIO PÚBLICO FORESTAL INALIENABLE EN HONDURAS

¿ Qué es el Patrimonio Público Forestal Inalienable en Honduras ?

El patrimonio público forestal inalienable de Honduras se refiere a las áreas forestales que están bajo la protección y administración del Estado, y que no pueden ser vendidas, transferidas ni utilizadas para fines distintos a la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales. Este patrimonio es fundamental para la preservación de la biodiversidad, la protección de los ecosistemas y la lucha contra el cambio climático.

El Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable es un registro público de carácter técnico-administrativo en el que se inscriben todas las áreas forestales nacionales y municipales, incluyendo aquellas comprendidas dentro de áreas protegidas. Este catálogo es administrado por las oficinas del Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF).

Las inscripciones en el catálogo se realizarán conforme a resoluciones administrativas emitidas por el Instituto de Conservación Forestal (ICF), que establecen la delimitación y demarcación de las áreas forestales nacionales. Asimismo, se podrán registrar mediante escrituras de propiedad a favor del Estado de Honduras, en representación de sus instituciones, o mediante títulos o escrituras a favor de las municipalidades que amparen derechos sobre áreas forestales. En este último caso, será necesaria una solicitud formal por parte de la municipalidad correspondiente.

LEY FORESTAL

ARTÍCULO 18.

ARTÍCULO 18.-ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). El Estado por medio del director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tendrá como atribuciones, las siguientes:

Mantener actualizado el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, el Sistema de Información Forestal, el registro y las estadísticas de industrias y aprovechamientos forestales, así como las especies o poblaciones faunísticas existentes en fincas, zoológicos, jardines botánicos, centros de rescate, reservas privadas, colecciones para exhibición, entre otras denominaciones, que se dedican al manejo, reproducción, re habilitación, exhibición, caza y comercialización de especies diversas de fauna;

ARTÍCULO 61.

ADMINISTRACIÓN DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO PÚBLICO FORESTAL INALIENABLE. El Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, es de acceso público y será mantenido bajo la administración del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Serán inembargables, inalienables e imprescriptibles los terrenos comprendidos en las áreas inscritas en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.

Leyes y Reglamentos Agrarios, reconocen los diferentes tipos de tierras y tenencia que existen en Honduras, pudiendo ser estas: nacionales, ejidales, privadas y fiscales.

a.- Tierras Nacionales: las que, estando situadas dentro de los límites territoriales de la República, no han sido legalmente tituladas por el Estado a favor de personas naturales o jurídicas.

b.- Tierras Ejidales Urbanas: son tierras que, sin importar su naturaleza, conforman a los planes de crecimiento de las poblaciones destinadas para estos propósitos.

c.- Tierras Ejidales Rurales: estas tierras son las que la administración ha sido concedida por el Estado a las corporaciones Municipales o aldeas determinadas para uso y goce de vecinos.

d.- Tierras fiscales o del Estado: el dominio pertenece al Estado y que ha adquirido de terceros por cualquier título traslativo de dominio. Los bienes fiscales están sujetos a las mismas condicionantes que la propiedad privada en todo lo relativo a la constitución y transmisión de derechos reales.

e.- Tierras de Propiedad Privada: el dominio pleno o propiedad ha sido legalmente transferido por el Estado a favor de personas naturales o jurídicas, o que, originándose en un título otorgado por el Estado, son objeto de tradición posterior conforme a la Ley.

f.- Posesión de tierras comunales: son los derechos de propiedad que se reconocen a aquellos grupos indígenas o tribales, y su ocupación está amparada en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2007).

LEY DE MUNICIPALIDADES

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AP (SINAPH)

Mantener actualizado, en coordinación y colaboración con otras instituciones competentes, el Inventario Forestal Nacional y el Inventario de la Biodiversidad Nacional con su respectiva valoración económica, cultural, social y ambiental e inscribirlos en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable

ARTÍCULO 56.

TÍTULO DE PROPIEDAD A FAVOR DEL ESTADO. La Certificación de la resolución recaída en el expediente administrativo servirá de fundamento al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) para emitir el título, registrarlo en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, y para solicitar la inscripción a favor del Estado en el Registro de la Propiedad Inmueble, solicitud que deberá presentarse en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que aquella quede firme, de incurrir el funcionario respectivo en la sanción administrativa o penal correspondiente.

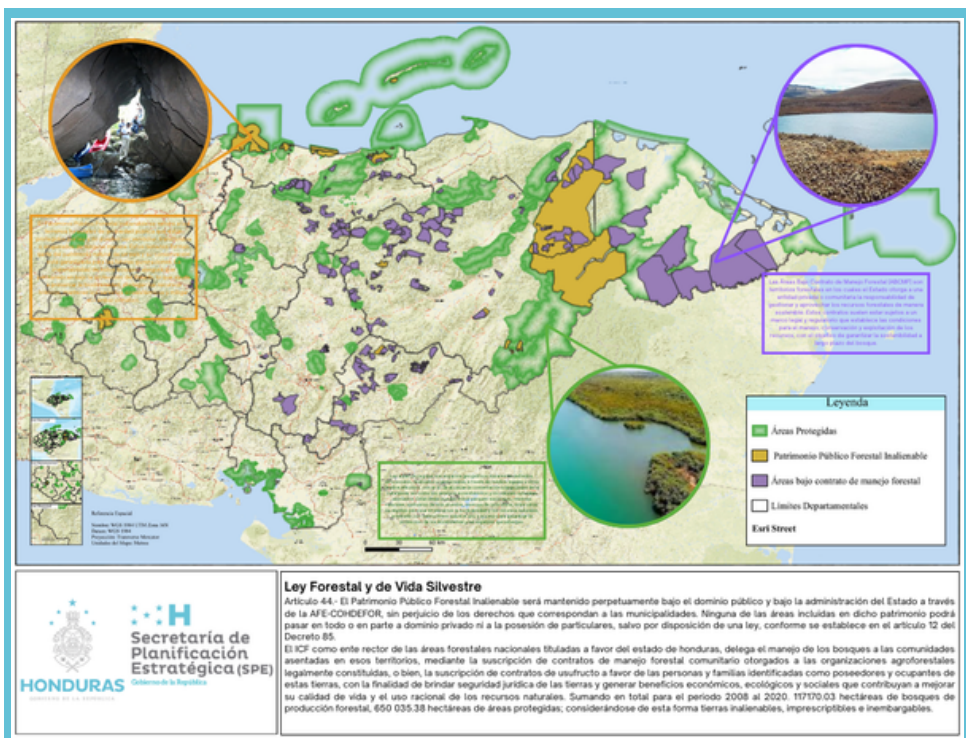
ARTÍCULO 44.

El Patrimonio Público Forestal Inalienable será mantenido perpetuamente bajo el dominio público y bajo la administración del Estado a través de la AFE-COHDEFOR, sin perjuicio de los derechos que correspondan a las municipalidades. Ninguna de las áreas incluidas en dicho patrimonio podrá pasar en todo o en parte a dominio privado ni a la posesión de particulares, salvo por disposición de una ley, conforme se establece en el artículo 12 del Decreto 85.

El ICF como ente rector de las áreas forestales nacionales tituladas a favor del estado de honduras, delega el manejo de los bosques a las comunidades asentadas en esos territorios, mediante la suscripción de contratos de manejo forestal comunitario otorgados a las organizaciones agroforestales legalmente constituidas, o bien, la suscripción de contratos de usufructo a favor de las personas y familias identificadas como poseedores y ocupantes de estas tierras, con la finalidad de brindar seguridad jurídica de las tierras y generar beneficios económicos, ecológicos y sociales que contribuyan a mejorar su calidad de vida y el uso racional de los recursos naturales.

ARTÍCULO 43.

Artículo 43.- De acuerdo con el artículo 25 del Decreto 85, la AFE-COHDEFOR formará y mantendrá el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable en el que se inscribirán las áreas silvestres protegidas. La inclusión de áreas ejidales en el Catálogo está sujeta a lo que resuelva el Secretario de Recursos Naturales y Ambientes previa audiencia de las municipalidades interesadas e informe favorable del Secretario de Gobernación y Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 85.



Categorías del Patrimonio Público Forestal Inalienable en Honduras

- Conservación de la biodiversidad – Los bosques inalienables protegen una gran cantidad de especies de flora y fauna, muchas de las cuales son endémicas y están en peligro de extinción. La conservación de estos bosques es esencial para mantener el equilibrio ecológico.
- Protección de recursos hídricos – Los bosques juegan un papel crucial en la regulación del ciclo del agua. Protegen cuencas, aseguran la disponibilidad de agua potable y previenen la erosión y la sedimentación de ríos y lagos.
- Protección contra desastres naturales – Los bosques actúan como barreras naturales contra huracanes, inundaciones y deslizamientos de tierra. La preservación de estas áreas es fundamental para reducir la vulnerabilidad del país ante desastres naturales.
- Sustento para las comunidades locales – Muchas comunidades en Honduras dependen de los recursos forestales para su subsistencia. Los bosques inalienables garantizan que estas comunidades puedan seguir utilizando los recursos de forma sostenible, sin que sean explotados indiscriminadamente por intereses privados.
- El concepto de inalienabilidad asegura que las futuras generaciones puedan disfrutar y beneficiarse de los recursos forestales, siendo una pieza clave para la sostenibilidad ambiental y social del país. Su protección no solo es un deber del Estado, sino también una responsabilidad compartida con la sociedad para garantizar un futuro en armonía con la naturaleza.